

PIRQUE, 06 SET, 2019
LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:
VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1° La sentencia de proclamación de la Comuna de Pirque, del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de Fecha 22 de noviembre de 2016.
- 2° El Decreto Alcaldicio N° 942 de fecha 07 de diciembre de 2016, en el cual asume como Alcalde de la Comuna de Pirque Don Cristián Balmaceda Undurraga.
- 3° El certificado N° 29 de fecha 08 de mayo del año 2017, a través del cual, el Secretario Municipal de Pirque certifica que en sesión ordinaria N° 16, de fecha 04 de mayo del año 2017 el Honorable Concejo Municipal adoptó el siguiente acuerdo:
“El honorable Concejo Municipal, por unanimidad de sus integrantes presentes, aprueba entregar nuevo comodato a don Ventura torres- Laureda, para la explotación del bien nacional de uso público de kiosco ubicado en paseo Pirque, con las siguientes condiciones:
 - a) ***El kiosco, ubicado en el bien nacional de uso público que se le entrega en comodato, no lo podrá arrendar ni transferir a cualquier título.***
 - b) ***El kiosco no puede permanecer cerrado por más de una semana continua en un lapso de 6 meses.***
 - c) ***El kiosco debe ser trabajado con el giro y rubro que tiene actualmente el señor Ventura Torres-Laureda.***
 - d) ***El kiosco debe ser trabajado y atendido por el señor Ventura Torres-Laureada.***
 - e) ***El señor Ventura Torres-Laureada debe contar con todos los permisos municipales al día y tener pagados todos los derechos municipales que tenga, sin deuda.***
 - f) ***En caso de no cumplir alguna de las condiciones señaladas en las letras a), b), c), d) o e) se podrá termino ipso facto al contrato de comodato”.***
- 4° Memorandum N° 110, de fecha 28 de junio del año 2019, dirigido al Secretario Municipal, don Martín Lecaros Fernández, emitido por el encargado de la Unidad de Patentes Comerciales, don Marcelo Brito, que da cuenta que el señor Ventura Torres-Laureda no tiene patente comercial y que, en el kiosco dado en comodato no se registra patente ni se ha podido constatar actividad comercial alguna, dado a que se encuentra cerrado.
- 5° Informe de Inspección de fecha 13 de Agosto de 2019, en el que se da cuenta que el local comercial entregado al Sr. Ventura Torres - Laureda se encuentra cerrado.
- 6° Que de acuerdo a lo señalado en los considerandos que preceden el Sr. Ventura Torres-Laureda ha incumplido lo establecido en las letras b), c), d) y e) del acuerdo de Concejo Municipal, señalado en el N° 3.
- 7° En concordancia con lo anterior, se debe proceder a lo señalado en la letra f) del acuerdo citado, es decir, poner término al respectivo contrato, en forma ipso-facto, en razón de los incumplimientos ya citados.
- 8° Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, “Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus modificaciones.

DECRETO

- 1° **PÓNGASE TÉRMINO AL CONTRATO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO**, por incumplimiento de las condiciones establecidas en las letras b), c), d) y e) del acuerdo suscrito por el Honorable Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de mayo del año 2017, según consta en certificado N° 29 de fecha 08 de mayo del mismo año.
- 2° **REQUIÉRASE** la restitución inmueble entregado, libre de todo ocupante dentro de 15 días a contar de la notificación del presente decreto.

3° **OFÍCIESE**, en caso de incumplimiento de lo decretado en el N°2, a la Intendencia para que en conformidad a lo establecido en el artículo 6° la Ley General de Urbanismo y Construcciones, proceda a tomar todas las medidas tendientes a obtener la restitución del bien nacional de uso público ocupado ilegítimamente.

4° **NOTIFÍQUESE**, el presente Decreto por Inspector Municipal debiendo dejar constancia de aquella diligencia.

Anótese, comuníquese, notifíquese, y hecho archívese.



MARTIN LECAROS FERNANDEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



CRISTIAN BALMACEDA UNDURRAGA
ALCALDE

CBU/MLF/BPS/VMM/frs.-

DISTRIBUCION:

- Alcaldía.-
- Archivo SECMU.-
- Administración Municipal.-
- * - Ventura Torres Laureda.-
- Patentes.-
- DOM.-

